

120011-500 528-21



## LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN VAZ FERREIRA - RAIMONDI CONVENIO MARCO

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de febrero del año dos mil veintidós, <u>POR UNA PARTE</u>: la Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada por su Rector, RODRIGO ARIM IHLENFELD, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, y <u>POR OTRA PARTE</u>: La FUNDACIÓN VAZ FERREIRA - RAIMONDI, en adelante Fundación VFR, representada por: Elvira Cristina Echevarría y Mario Alberto Vaz Ferreira, en sus calidades de Presidente y Secretario, con sede en esta ciudad en la calle Dr. Carlos Vaz Ferreira 3610 de la ciudad de Montevideo,

## **CONSIDERANDO**

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de la Fundación VFR, su objeto es dar continuidad a la QUINTA VAZ FERREIRA, promoviendo la preservación y conservación del conjunto de bienes materiales e inmateriales que constituyen su identidad. Podrá desarrollar actividades de índole cultural y científica y realizar intercambios culturales con organizaciones nacionales y extranjeras tendientes a complementar y cumplir sus fines.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

## **ACUERDAN**

Celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas o institutos de la UDELAR y la Fundación VFR, previa la autorización de las autoridades centrales de la UDELAR en cuanto ésta fuere necesaria según la reglamentación.

CUARTA: Los programas y proyectos acordados se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:



- a. Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común
- b. Fomento de actividades de investigación y extensión en áreas académicas de interés compartido,
- c. Intercambio de información.
- d. Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

QUINTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA**: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Udelar

Elvira Cristina Echevarría

Presidente

Fundación VFR

Mario Alberto Vaz Ferreira

Secretario Fundación VFR